

TRIBUNALSUPERIORDEJUSTICIA DELACIUDADAUTONOMADEBUENOSAIRES

Resolución del TSJ

٠		•				
ı	N	11	m	A	rn	۰
ı						

Buenos Aires,

Referencia: Acepta la renuncia presentada por la funcionaria Analía Haydeé Mas

Visto: el EX-2022-34601-TSJ-DRRHH y

Considerando:

La Prosecretaria Administrativa Analía Haydeé Mas ha presentado por nota NO-2022-34478-TSJ-SAG, su renuncia a los efectos de acogerse al régimen jubilatorio que se encuentra tramitando, a través del expediente administrativo n° 024-27-13595991-5-429-1, ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La funcionaria solicita que su renuncia se haga efectiva a partir del 1º de febrero de 2023 y percibir el anticipo mensual establecido por el artículo 11 de la ley n° 24.018.

Para afrontar la erogación que se debiere realizar por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley nº 24.018, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 6 –activos financieros- con el objeto de atender el mayor gasto demandado.

La Asesoría Jurídica ha tomado intervención a través de su dictamen DT-2023-1665-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Así, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia en los términos establecidos por el inciso a) del art. 17 del Reglamento Interno, agradeciéndole a Analía Haydeé Mas los servicios prestados en este Tribunal Superior desde su ingreso en enero de 2016.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Analía Haydeé Mas, CUIL nº 27-13595991-5, DNI 13.595.991 legajo nº 239, disponiéndose así la cesación de servicios a partir del día 1º de febrero de 2023.
- 2. Agradecer a Analía Haydeé Mas los servicios prestados a este Tribunal desde su ingreso, en enero de 2016.
- 3. Instruir a la Dirección General de Administración a que arbitre los medios necesarios para el

cumplimiento de lo determinado por el artículo 11 de la Ley nº 24.018, acreditado que sea el inicio de los tramites jubilatorios.

4. Mandar se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.